

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Patronato Escolar Municipal de Barcelona referente al concurso para proveer una plaza de Maestro de este Patronato.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de 12 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de abril) se modifica la base primera del concurso para proveer una plaza de Maestro, con-

vocado el 2 de abril de 1970, de modo que al párrafo cuatro de la misma se le adiciona el cinco, con esta redacción:

«5. No obstante, los Maestros nacionales que cuenten, a efectos de concurso general de traslado, con la calificación mínima de 15 puntos, podrán ser propuestos, sin más, para el desempeño de Escuelas de Patronato en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, cualquiera que sea el de la localidad de que son titulares.»

Barcelona, 24 de abril de 1970.—El Secretario general de la Corporación y del Patronato Escolar Municipal, Juan Ignacio Bernejo y Gironés.—2.479-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1292/1970, de 6 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Mohamed Moktar Marouf.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Mohamed Moktar Marouf,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de abril de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.061/68, interpuesto por «Patricio Echeverría, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 11.061/68, interpuesto por «Patricio Echeverría, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de mayo de 1968, por el concepto «Impuestos sobre el Gasto. Fundición», la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en fecha 1 de diciembre de 1969, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Aquiles Ulrich y Fath, en nombre y representación de «Patricio Echeverría, Sociedad Anónima», debemos confirmar y confirmamos, por ser conforme a derecho, el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, confirmatorio a su vez, en cuanto a las bases impositivas propuestas por la Inspección derivadas de operaciones de forja, del acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de la provincia de Guipúzcoa, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, ha tenido a bien disponer la ejecución de la anterior sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos,

ORDEN de 5 de mayo de 1970 por la que se autoriza la creación de un Bolsín Oficial de Comercio en la ciudad de Valencia.

Ilmos. Sres.: El Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Valencia, el excelentísimo Ayuntamiento, la excelentísima Diputación Provincial, el Consejo Provincial de Empresarios de la Organización Sindical y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, todos ellos de aquella localidad y provincia, al amparo de lo prevenido por el artículo 5.º del Reglamento de Bolsines Oficiales de Comercio, aprobado por Decreto 1194/1959, de 6 de julio, han solicitado la creación de un Bolsín Oficial de Comercio en Valencia, adjuntando Memoria justificativa de la conveniencia de constituir tal Centro de contratación mercantil, así como solicitudes de treinta y seis Sociedades mercantiles, domiciliadas en Valencia, que representan un total de títulos en circulación de cinco mil ciento veintifréis millones seiscientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y siete millones quinientas noventa y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, igualmente de valor nominal, corresponden a títulos que no están admitidos a cotización en las Bolsas oficiales.

El Consejo Superior de Bolsas ha emitido informe plenamente favorable a la creación de dicho Bolsín, que será instalado en local que reúne ampliamente las condiciones exigibles y está dotado de las instalaciones adecuadas para la finalidad a que está destinado.

A requerimiento del Consejo Superior de Bolsas, el Colegio Oficial de Corredores de Valencia aportó información, de la que resulta un apreciable volumen de contratación de valores locales, no cotizados en Bolsa, en la plaza mercantil de Valencia, que, junto a las cifras de los valores emitidos por las Sociedades solicitantes, constituyen sobrada justificación para la creación de un Centro oficial de contratación en la referida localidad.

En su virtud, haciendo uso de la facultad que a este Ministerio confieren los artículos 2.º, 5.º y concordantes del mencionado Reglamento de Bolsines Oficiales de Comercio, he tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza el establecimiento en la ciudad de Valencia, capital de la provincia del mismo nombre, de un Bolsín Oficial de Comercio, que actúe con estricta sujeción a lo establecido en el vigente Reglamento de Bolsines Oficiales de Comercio.

2.º El objeto del Bolsín Oficial establecido en el número anterior será la contratación de los efectos detallados en el artículo 12 del Reglamento de Bolsines, excepto los aludidos en el artículo 4.º del mismo cuerpo legal.

La contratación de títulos-valor en dicho Bolsín tendrá el carácter que le atribuyen los artículos 13, 14 y concordantes del mencionado Reglamento.

3.º Constituirá requisito previo a la actuación oficial del Bolsín la elección de la Junta Sindical del Centro de contratación, que estará formada por el Síndico-Presidente y seis adjuntos, con obligación de cubrir los cargos del Síndico, Vice-síndico, Secretario y otros dos adjuntos con Corredores de la plaza mercantil de Valencia.

El resultado de la elección será comunicado a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos—a la que se confieren facultades al efecto—parz su aprobación, que será indispensable para que los Vocales elegidos puedan tomar posesión de su cargo.

4.º El Bolsín Oficial de Comercio de Valencia funcionará en el local situado en el piso bajo del edificio número 19 de la calle Pascual y Genís, cuyas características e instalaciones se consideran adecuadas. El traslado del Centro de contratación a otro local distinto requerirá la aprobación de este Ministerio.

5.º Una vez constituida en forma la Junta Sindical del Bolsín Oficial de Comercio de Valencia, deberá solicitar la aprobación del calendario y horario de contratación que, en su caso, concederá la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.

Igualmente, dentro de los seis meses siguientes a la constitución de la Junta Sindical, redactará Reglamento de Régi-